

Abono mayores (30 baños)	27,05.-€
Abono menores	18,03.-€

2.2.- Epígrafe 2º.- Tarifa de entradas Frontones Municipales:

Por la utilización de la cancha de frontón,	
Por cada hora o fracción, pequeño	3,01.-€
Grande	4,51.-€
Por la utilización de pista de tenis,	
por hora o fracción	4,51.-€
Por la utilización de la pista de futbito.	
Por cada hora o fracción	7,21.-€
Menores de 14 años	0,00.-€

Las cuantías referentes a la utilización de las instalaciones municipales en el Epígrafe 2.2 serán incrementadas con 1,50.- € en el horario nocturno.

ARTICULO 4º.- Exenciones.

Estarán exentos, de forma excepcional y para el fomento y practica del deporte, aquellas personas o colectivos que, previa petición, el Ayuntamiento-Pleno les conceda exenciones o bonificaciones excepcionales.

ARTICULO 5º.- Obligación de pago.

1.- Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidaran por cada acto, y el pago de las mismas se efectuara al retirar la oportuna autorización de entrada al recinto y alquiler de los servicios.

2.- Caso de no poder presentarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DILIGENCIA DE APROBACION.

La presente Base, que consta de seis artículos, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.989, entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.